



REG.	2216915
EXP.	0772768

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 079 - 2025-GM/MPH

Huacho, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO -

El Informe N° 520-2025-GDUR-MPH (doc. 2215731) de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación de comité de recepción de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 20346 'San Lorenzo', distrito de Santa María, provincia de Huaura - Lima" CUI 2178946; y,

II.- CONSIDERANDO. -

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
- 2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
- 2.3.- Qué, el artículo 208° del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe el procedimiento y plazos de recepción de obra señalando taxativamente que "208.1 en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...) 208.5 Bajo responsabilidad del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista 208.7 De existir observaciones, éstas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra (...)"
- 2.4.- Qué, con fecha 14 MAR 2025, del expediente 0772769 promovido por JUNIOR ALEXANDER FLORES JAIMES en su condición de consultor de supervisor de obras, mediante el cual solicita conformación de comité de recepción de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 20346 'San Lorenzo', distrito de Santa María, provincia de Huaura - Lima" CUI 2178946, se verifica que con fecha 14 MAR 2025, mediante registro de asiento 173, el supervisor de obra constata el cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, por lo cual, emite certificado de conformidad técnica;
- 2.5.- Qué, con fecha 18 MAR 2025, mediante Informe N° 520-2025-GDUR-MPH (DOC. 2215731), la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que el procedimiento de recepción ha sido revisado por la Subgerencia de Obras Públicas tal como se evidencia del Informe N° 405-2025-KMGA-SGEPopM-GDUR-MPH (doc. 2215664) y propone como miembros de comité de recepción de obra a: Ing. Katherine Milady Gonzales Alva, Subgerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento, como presidente; Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, Subgerente de planeamiento territorial, catastro y formalización de la propiedad informal, como primer miembro; Arq. Karol Eulalia Negrete Laura, Subgerente de Obras Privadas, como segundo miembro; e; Ing. George Jeisson Príncipe Robles, jefe de supervisión de obra, como asesor técnico;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 079 - 2025-GM/MPH

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-A/MPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III. - SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR comité de recepción de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 20346 'San Lorenzo', distrito de Santa María, provincia de Huaura - Lima" CUI 2178946, integrado por:

Nombres y Apellidos	Título	Dependencia
Ing. Katherine Milady Gonzales Alva	Presidente	Subgerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	1er. Miembro	Subgerencia de planeamiento territorial, catastro y formalización de la propiedad informal
Arq. Karol Eulalia Negrete Laura	2do. Miembro	Subgerencia de Obras Privadas
Ing. George Jeisson Principe Robles	Asesor técnico	jefe de supervisión de obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la verificación de del funcionamiento y operatividad de la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 20346 'San Lorenzo', distrito de Santa María, provincia de Huaura - Lima" CUI 2178946 en el plazo máximo e indefectible de veinte (20) días calendarios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento; y, notificar a los designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Arch.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
 GERENTE MUNICIPAL